



**CHILE
Y
LA ASOCIACIÓN
EUROPEA DE LIBRE COMERCIO**

Noviembre 2004

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, AELC

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

A. LOS ESTADOS MIEMBROS DE AELC

La Asociación Europea de Libre Comercio se constituyó, inicialmente (1960), con los países de Europa Occidental que no habían suscrito el Tratado de Roma. Posteriormente, sus miembros fueron ingresando a la Unión Europea y, actualmente, se encuentra constituida por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Los Cuatro países tienen 12 millones de habitantes.

En la última década, la AELC ha extendido sus relaciones con terceros países estableciendo una red de relaciones, especialmente, con los países de Europa Occidental y de la Región del Mediterráneo: ha suscrito 20 Acuerdos de Libre Comercio y 9 Declaraciones de Cooperación.

Los Estados Miembros de la Asociación constituyen con la Unión Europea el Espacio Económico Europeo donde impera el libre movimiento de bienes, servicios, capitales y personas. Suiza mantiene un estatus especial.

El PIB combinado de los Estados Miembros de la AELC supera los US\$ 470 mil millones, el cual equivale al 5% del PIB de la Unión Europea. El PIB per capita se sitúa entre los más elevados del mundo y asciende a US\$ 34.500 en promedio. Las economías de los Cuatro Estados Miembros mantienen un marcado dinamismo: 3% de crecimiento anual; inflación de 1%; y, un índice de desempleo bajo y estable de una magnitud cercana al 3%.

Población y Producto Interno Bruto

(Cifras 2002)

Países	Población	PIB
Suiza	7.228	268.041
Noruega	4.539	189.436
Liechtenstein	30	n.d.
Islandia	284	8.608
Total	12.081	466.085

Fuente: Banco Mundial

Las economías de los Cuatro son muy abiertas pues desarrollan un comercio internacional de US\$ 313 mil millones, con exportaciones que totalizan cerca de US\$ 148 mil millones y con

compras al exterior que superan los US\$ 145 mil millones. Sus intercambios están orientados, fundamentalmente, a la Unión Europea (dos terceras partes) y con América Latina el intercambio bordea el 6 % del total.

Producto Per Capita AELC

(Dólares, año 2002)

Países	PIB per cápita	PIB per cápita(PPA)
Suiza	37.930	31.250
Noruega	37.850	35.840
Liechtenstein	n.d.	n.d.
Islandia	27.970	28.590

Fuente: Banco Mundial

B. EL PROCESO DE NEGOCIACIONES

Durante 1999, por iniciativa de Suiza y, posteriormente, de la Asociación Europea de Libre Comercio, se realizaron reuniones con el objeto de analizar las posibilidades de celebrar un Acuerdo destinado a establecer una zona de libre comercio entre las Partes. Los resultados de dichos análisis demostraron la viabilidad de dicha iniciativa.

La Asociación Europea de Libre Comercio adoptó, el 19 de Junio del año 2000, por intermedio de su Consejo de Ministros, la decisión de invitar a Chile a iniciar negociaciones para establecer una zona de libre comercio.

Posteriormente, el 14 de Septiembre del año 2000, el Gobierno de Chile respondió positivamente a dicha invitación. Las principales razones de esta decisión fueron las siguientes:

- La importancia de los cuatro países miembros de la AELC.
- El significado de la Asociación como agrupación económica.
- La participación de la AELC, junto con la Unión Europea, en el Espacio Económico Europeo.
- Las relaciones políticas y económicas de Chile con los miembros de la Asociación.
- El impacto positivo de la negociación de un Acuerdo Chile - AELC ante las negociaciones de nuestro país con el Mercosur y la Unión Europea.

Las negociaciones se iniciaron en Diciembre del año 2000 y, tras seis Rondas de Negociaciones, concluyeron en Marzo del 2003.

El 26 junio del 2003, en una Reunión Ministerial realizada en Kristiansand (Noruega), Chile y los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio firmaron un Tratado de Libre Comercio. Por parte de Chile, el Acuerdo fue suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores, Sra. Soledad Alvear.

En Diciembre de 2003, Noruega y Suiza informaron de la ratificación del Tratado. Durante 2004, lo hicieron el Principado de Liechtenstein en Febrero, Islandia en Mayo y, finalmente, Chile en Noviembre.

C. EFECTOS PRINCIPALES DEL TRATADO

El Tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Miembros de la AELC tendrá positivos efectos para Chile. En efecto, la liberación de los intercambios mutuos y la definición de las normas que regirán dichos intercambios significará, entre otros aspectos, lo siguiente:

- i. consolidar la libre entrada y en condiciones de estabilidad de las exportaciones chilenas a los mercados de la Asociación y de Europa;
- ii. fortalecer el acceso de productos con mayor valor agregado a un mercado caracterizado por un alto poder adquisitivo, al suprimir el escalonamiento arancelario;
- iii. eliminar las diferencias en contra de las exportaciones de Chile originadas en los tratamientos preferenciales concedidos por la Asociación en sus Acuerdos bilaterales;
- iv. otorgar una preferencia competitiva a las exportaciones chilenas frente a terceros países;
- v. mejorar las condiciones de competencia de las producciones chilenas al disponer de mejores condiciones para sus abastecimientos de tecnologías, insumos y bienes de capital;
- vi. mejorar la satisfacción de los consumidores con mayores posibilidades de acceso a nuevos productos y a precios más reducidos;
- vii. potenciar la expansión y diversificación de las inversiones mutuas y, en particular, de los países miembros de la Asociación en Chile.

El Tratado de Libre Comercio con los Cuatro constituye un complemento natural y necesario al Acuerdo que ya inició su aplicación con la Unión Europea pues completa, para las actividades económicas de Chile, la generación de un espacio económico europeo con un elevado grado de apertura de sus mercados y con disciplinas comerciales similares. En términos generales, se profundiza el acercamiento de las relaciones con toda Europa y, en particular, se crean las condiciones para impulsar, sobre bases ciertas, el desarrollo de la economía de Chile mediante la expansión y diversificación de su comercio exterior y las inversiones mutuas.

Es importante precisar que el Tratado con Chile es el segundo Acuerdo de Libre Comercio que los Estados Miembros de la AELC han firmado con un país de América, pues suscribieron un Acuerdo con México el 2000. Los Estados de la Asociación, con una población de 12 millones, tienen Acuerdos de Libre Comercio con 20 Países y Territorios, representando una población de 340 millones, además de las relaciones de libre comercio con la Unión Europea, que comprende una población de 450 millones de personas. Como consecuencia del Tratado suscrito en Noruega, los bienes y servicios de Chile ingresarán a los Estados Miembros de EFTA en forma similar a como están ingresando, a estos mercados, los productos de la Unión Europea y los otros 20 países con los cuales EFTA tiene Convenios de Libre Comercio.

II.- OBJETIVOS Y CONTENIDOS ESENCIALES DEL TRATADO :::::

El Tratado constituye el instrumento principal por medio del cual se crea una zona de libre comercio entre las Partes. Además, los Acuerdos sobre Comercio de Mercancías Agrícolas, celebrados de manera bilateral y simultánea entre Chile y cada uno de los Estados Miembros de la AELC, revisten el carácter de complementarios, encontrándose en perfecta armonía y coherencia con el Tratado. Más aún, el Tratado y los Acuerdos Complementarios Agrícolas deben aplicarse conjuntamente. No es aplicable el uno sin los otros simultáneamente. Así, el Tratado y los Acuerdos Complementarios, en su conjunto, tienen por objetivo global conformar la zona de libre comercio entre Chile y los Cuatro Estados Miembros de la Asociación.

El Tratado señala los objetivos específicos que persiguen las Partes: la liberalización progresiva y recíproca del comercio de bienes, la liberalización del comercio de servicios, la apertura de los mercados de contratación pública, la promoción de condiciones leales de competencia, el aumento sustancial de las oportunidades de inversión, la adecuada y efectiva protección y cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual y el establecimiento de un marco para la ulterior cooperación bilateral y multilateral con el fin de ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.

El Tratado cubre todas las áreas principales de las relaciones económicas, incluyendo el comercio en bienes, los servicios y las inversiones. Además de los respectivos procesos de liberación se han convenido disciplinas comerciales en asuntos aduaneros, origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas y salvaguardias. Se debe destacar que las Partes acordaron eliminar, para sus intercambios mutuos, las medidas antidumping. Asimismo, se convinieron disciplinas comunes en contratación pública, competencia y propiedad intelectual. También se estableció un mecanismo para la solución de controversias.

En términos generales, las normas del Tratado están orientadas por las disposiciones vigentes en la Organización Mundial de Comercio, OMC, y los compromisos adoptados por ambas Partes en los respectivos Acuerdos con la Unión Europea.

La aplicación y desarrollo del Tratado será responsabilidad del Comité Conjunto Chile-Asociación Europea de Libre Comercio; estará constituido a nivel Ministerial. Este Comité podrá establecer Subcomités o Grupos de Trabajo. El Acuerdo ha creado el Subcomité de Asuntos Aduaneros y Origen y Comités Bilaterales sobre Comercio de Productos Agropecuarios.

El Tratado de Libre Comercio, así como los Acuerdos Complementarios Agrícolas entrarán en vigor el 1 de Diciembre del año 2004 por cuanto Chile y cada uno de los Estados Miembros de la AELC han cumplido con los respectivos trámites necesarios para perfeccionar su ratificación.

A continuación se resumen los principales contenidos del Tratado.

COMERCIO EN BIENES

El ámbito de aplicación cubre a las siguientes mercancías:

- i. los productos incluidos en los Acuerdos Complementarios Agrícolas referidos a los capítulos 1 a 24 del Sistema Armonizado;
- ii. los productos agrícolas procesados, especificados en el Anexo IV del Tratado;
- iii. los productos de la pesca y otros productos marinos, que se encuentran incorporados en el Anexo
- iv. los productos comprendidos en los capítulos 25 al 97 del Sistema Armonizado (SA), salvo aquellos incorporados en el Anexo III, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Tratado.

ASUNTOS ADUANEROS Y ORIGEN DE LOS BIENES

Se deben destacar, especialmente, las normas destinadas a calificar y verificar el origen de las mercaderías. El Acuerdo contiene las normas generales y los requisitos específicos que permitirán a los bienes originarios disfrutar de la liberación de los intercambios. En Chile, el Organismo responsable de la aplicación de estas normas es la Direcon, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El Acuerdo señala que estas materias se regirán por el correspondiente Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio, OMC. Además, con el fin de facilitar el acceso a sus respectivos mercados, establece la cooperación, consultas de expertos, el establecimiento de puntos de contacto y la posibilidad de celebrar convenios bilaterales entre los Países

NORMAS TÉCNICAS

Los reglamentos técnicos, normas y evaluaciones de conformidad se regirán por el correspondiente Acuerdo de la OMC. Asimismo, se establece la cooperación y la posibilidad de celebrar consultas a fin de evitar eventuales obstáculos técnicos al comercio mutuo.

MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS

Uno de los aspectos más novedosos del Acuerdo lo constituye la disposición mediante la cual ninguna de las Partes podrá aplicar medidas antidumping en relación con los bienes de la otra Parte. Las medidas compensatorias se aplicarán conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC.

SALVAGUARDIAS

Las Partes podrán aplicar medidas globales de salvaguardias según lo establecido en el Artículo XIX del GATT y el respectivo Acuerdo de la OMC. Además, las Partes convinieron sobre la

posibilidad de aplicar medidas de emergencia ante importaciones que afecten a productos específicos.

COMERCIO EN SERVICIOS

El objetivo del Tratado en este ámbito es lograr la liberalización del comercio, en forma compatible con el Acuerdo General de Comercio en Servicios de la OMC, GATS. El Tratado cubre los cuatro modos de prestación de un servicio, según lo definido en este Acuerdo. El Tratado se refiere a todos los sectores de servicios.

La liberación de los servicios se establece en las Listas de Compromisos Específicos de cada Parte incorporadas como Anexos y, por lo tanto, forman parte integral del Tratado. Estas Listas serán revisadas, a más tardar, cada tres años, con miras a reducir o eliminar sustancialmente toda discriminación restante entre las Partes para el comercio recíproco de estas actividades. Las normas principales se refieren, además de la liberalización y acceso a los mercados, al trato nacional, reconocimiento mutuo y movimiento de personas naturales.

En el área de servicios de telecomunicaciones, se adoptaron disposiciones específicas incorporadas en un Anexo. En el sector de servicios financieros no se adoptaron compromisos y se convino que, después de dos años de aplicación del Tratado, se considerará su inclusión.

INVERSIONES

El objetivo en materia de establecimiento es el mejoramiento del entorno inversor y, en particular, de las condiciones de establecimiento de empresas entre las Partes.

La AELC y Chile otorgan trato nacional para el establecimiento de inversionistas, excepto unos pocos casos donde las Partes dejaron reservas basadas en restricciones de su legislación nacional. La AELC mantiene ciertas reservas que corresponden a las mantenidas con respecto a determinados instrumentos pertinentes en la OECD.

Las inversiones en servicios se rigen por las normas correspondientes para este sector (modo cuatro de prestación). Las normas del Acuerdo se complementan con los Acuerdos de Promoción y Protección de Inversiones que Chile ha suscrito con cada uno de los Estados Miembros de la AELC.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las normas convenidas sobre contratación pública o compras de gobierno constituyen las más completas firmadas por los Estados de la AELC con cualquier otro país. Para Chile las normas adoptadas siguen las orientaciones convenidas con la Unión Europea. Su objetivo es asegurar la apertura efectiva y recíproca entre las Partes sobre los mercados públicos. Entre las normas se destaca el compromiso de concederse, mutuamente, el trato nacional y acceso no discriminatorio para la comercialización de bienes, servicios y obras públicas.

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Tratado reconoce la protección a los derechos de propiedad intelectual, en particular, en áreas como patentes, marcas registradas y derecho de autor, y establece el compromiso de poner en vigor, en plazos definidos, determinadas convenciones internacionales.

COMPETENCIA

Las disciplinas en materia de competencia persiguen evitar que conductas anticompetitivas puedan afectar los beneficios que surgen del Acuerdo. Se refieren, principalmente, a la cooperación, notificación, consulta y el intercambio de informaciones no confidencial entre las autoridades chilenas y las autoridades responsables en los Estados Miembros de la AELC. Asimismo, se adoptaron determinadas normas sobre las empresas públicas y empresas para las cuales les han sido concedidos derechos especiales o exclusivos, incluyendo los monopolios designados, a fin de evitar que distorsionen el comercio en bienes o servicios entre las Partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se convino un mecanismo de solución de controversias destinado a superar eventuales desacuerdos que surjan de la aplicación del Tratado entre uno o varios Estados Miembros de la AELC y Chile. En lo principal, se establecen procedimientos de buenos oficios, conciliación o mediación, consultas y establecimiento de un panel de árbitros, mediante normas y plazos expresamente definidos.

III.- EL PROCESO DE LIBERACIÓN :::::

A. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El proceso de liberación de los intercambios comerciales contenido en el Tratado de Libre Comercio de Chile y los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, está destinado a cumplir dos grandes objetivos: por una parte, abrir los mercados recíprocos mediante la eliminación de los aranceles y medidas no arancelarias y, por otra parte, alcanzar para los productos de ambas Partes el mismo tratamiento que hoy disponen las producciones de otros países con los cuales tanto Chile como los Estados Miembros de la AELC han concedido a través de la celebración de Acuerdos Bilaterales de Libre Comercio. Cabe destacar que la AELC ha firmado diez y siete de estos últimos Acuerdos.

El Tratado de Libre Comercio persigue la liberación de los intercambios para todos los bienes. Sin embargo, presenta ciertas particularidades que incluso difieren de los programas de liberación del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y de otros Tratados firmados por Chile. Entre estas particularidades se destacan cuatro: en primer lugar, existen dos modalidades de liberación muy distintas para el sector agropecuario (Capítulos I a XXIV de la Nomenclatura) y para los demás sectores; en segundo lugar, por regla general, no existe un

calendario para una reducción gradual de los aranceles: la gran mayoría de los productos se desgravan en forma inmediata, pues solo 36 ítem serán desgravados por Chile en forma gradual, en períodos de 4 y 6 años; en tercer lugar, existe alrededor del 10% de los ítem de la Nomenclatura cuya desgravación se definirá en el futuro, o bien, se han excluido del proceso de liberación; y, en cuarto lugar, los procesos de liberación se convinieron de manera bilateral entre Chile y cada uno de los Cuatro Estados Miembros, en otras palabras, no existe un programa de liberación único de la AELC como conjunto para las importaciones desde Chile.

Conforme a lo anterior, el proceso de liberación de la AELC se realizará con cinco modalidades principales: liberación inmediata desde la puesta en vigor del Tratado; los productos incorporados en el denominado Protocolo A, con distintos niveles de desgravación, cuyo contenido se origina en el Acuerdo de la AELC con la Unión Europea; los productos incorporados en los tres Acuerdos Complementarios sobre Comercio de Mercancías Agrícolas, con diferentes niveles de desgravación, suscritos con Islandia, Noruega y Suiza y Liechtenstein; los productos cuya desgravación será convenida en un plazo definido; y, finalmente, aquellas mercancías que han quedado excluidos del proceso de liberación.

Con el objeto de precisar mejor el alcance de los programas de liberación contenidos en el Tratado es necesario tomar en consideración dos aspectos principales: por una parte, las disposiciones sobre la calificación del origen de las mercaderías para poder disfrutar de las correspondientes desgravaciones y, por otra parte, las cláusulas de evolución.

Las normas de origen son similares a las convenidas en el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, tanto en sus disciplinas como en la estructura del Anexo de requisitos específicos por productos. Las reglas de origen convenidas están basadas en criterios de cambio de clasificación arancelaria y valores mínimos de contenido regional. En algunos casos se logró negociar normas más flexibles, como en el caso de los productos del sector textil. Asimismo, se obtuvo el reconocimiento de que la pesca realizada dentro de la Zona Económica Exclusiva de Chile, tendrá origen chileno y, por lo tanto, será la que se acoja a los beneficios arancelarios antes descritos. Por último, es importante señalar que la certificación del origen es similar a la incorporada en el Acuerdo con la Unión Europea, es decir, el certificado debe ser emitido por la Direcon.

Por otra parte, es importante destacar que, con el objeto de profundizar la liberalización del comercio recíproco, el Tratado cuenta con diferentes cláusulas de evolución. La primera de ellas es una cláusula general de revisión permanente. Además, existe una cláusula de mejoramiento automático en función de lo que la AELC negocie con la Unión Europea en productos agroindustriales. En el ámbito agrícola, existe una cláusula de revisión general para mejorar el acceso de los productos entre el primer y tercer año de aplicación del Tratado. Finalmente, en el sector industrial, Chile se comprometió a examinar las condiciones de acceso otorgadas a ciertos productos para los cuales no concedió ventajas en el Tratado mismo.

B.- EL PROCESO DE LIBERACIÓN

Un examen de los procesos de liberación convenidos en el Tratado permite estimar que Chile obtendrá, como promedio, arancel cero para más del 90% de las exportaciones destinadas a la AELC, desde el primer día de la entrada en vigencia del Tratado. Esta cifra se eleva en torno al

94% en el caso de Noruega y, prácticamente, al 100% en Islandia. En cambio, Suiza y Liechtenstein aparecen como los países que menos liberarán en forma inmediata pues solo lo harán para el 84% de las exportaciones de Chile a la AELC. Por su parte, Chile eliminará sus aranceles, en forma inmediata, para el 82% de sus importaciones desde la AELC, de manera muy similar para las compras en cada uno de sus Estados Miembros.

Algunos de los productos chilenos que ingresarán sin pagar arancel desde el primer día son el cobre, metanol, maderas, pastas de madera, frutas y hortalizas, productos congelados, jugos de uva, pescados y nitrato de potasio. Es importante destacar que los productos del sector pesquero ingresarán libres de aranceles a los países del AELC, desde la entrada en vigencia del Tratado; entre estos productos se encuentran los pescados y crustáceos, frescos y refrigerados; las preparaciones y conservas de pescados; los crustáceos procesados; y, la harina de pescado.

Respecto de los productos incluidos en el Protocolo A, la AELC otorgó el mejor trato que concede a la Unión Europea, con el compromiso de mejorarlo en las mismas condiciones en que sea mejorado dicho trato en el futuro. Este es el caso, por ejemplo, de yogurt, galletas y pastas alimenticias.

Con el objeto de conocer más en profundidad el proceso de liberación convenido en el Tratado se exponen a continuación las diferentes modalidades de desgravación arancelaria entre los Estados Miembros de la AELC y de Chile cuya aplicación se iniciará desde el momento que se ponga en vigor el Tratado.

1.- PROCESOS DE LIBERACIÓN EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC

a.- Islandia

El proceso de desgravación de Islandia es el más favorable para las exportaciones chilenas. El 96% de los ítem de la Nomenclatura que incluyen el 100% de las ventas de Chile a este país y, prácticamente, la totalidad de las exportaciones chilenas a la AELC serán desgravados totalmente, de una sola vez, cuando se inicie la Aplicación del Tratado. Coincidente con esta amplia apertura, las exclusiones de Islandia del programa de liberación contempla solo el 4% de los ítem, sin que ellos tengan significado alguno en las ventas de Chile a Islandia y muy escaso en las exportaciones al conjunto de la AELC:

Proceso de Liberación de Islandia para Chile

(Miles de dólares, Año 2001)

Categorías	Nº Items	(%)	Exportaciones a Islandia	(%)	Exportaciones a AELC	(%)
Inmediata	5.590	95,5	13.910	100,0	210.453	99,7
Protocolo A	15	0,3	0	0,0	0	0,0
Exclusiones	250	4,3	0	0,0	534	0,3
Total	5.855	100,0	13.910	100,0	210.987	100,0

Elaboración: Dpto. Acceso a Mercados, Direcon

b.- Noruega

En el caso de Noruega se observa una desgravación algo menos acelerada que la anteriormente descrita pues se aplicará de inmediato una eliminación total de aranceles para el 92% de los ítem de la Nomenclatura, que incluyen el 93% de las exportaciones chilenas a este país y el 94% de las ventas de Chile al conjunto de la AELC.

Por otra parte, los productos excluidos de la liberación solo alcanzan al 7% de la Nomenclatura y un porcentaje algo inferior de las ventas chilenas a Noruega. La importancia de estas exclusiones son menores aún si se considera que representan solo el 4% de las exportaciones de Chile al conjunto de los Estados Miembros de la AELC

Proceso de Liberación de Noruega para Chile

(Miles de dólares, Año 2001)

Categorías	Nº Items	(%)	Exportaciones a Noruega	(%)	Exportaciones a AELC	(%)
Inmediata	5.368	91,7	38.940	92,6	204.630	94,1
Protocolo A	59	1,0	0	0,0	55	1,6
Exclusiones	415	7,1	2.820	6,7	5.451	4,1
Parciales	13	0,2	290	0,7	851	0,2
Total	5.855	100,0	42.050	100,0	210.987	100,0

Elaboración: Dpto. Acceso a Mercados, Direcon

c.- Suiza y Liechtenstein

Se observa que el 91 % de los ítem de la Nomenclatura, correspondientes al 90% de las exportaciones de Chile a Suiza y Liechtenstein y al 84% de las ventas a la AELC, quedarán con arancel cero desde la entrada en vigencia del Acuerdo. En el otro extremo, se puede comprobar que las exclusiones incorporadas por estos países alcanzan al 8,5 % de la Nomenclatura, las cuales representan un valor similar de las exportaciones chilenas a Suiza y Liechtenstein y al 15% de las ventas de Chile en el conjunto de la AELC.

Proceso de Liberación de Suiza y Liechtenstein para Chile

(Miles de dólares, Año 2001)

Categorías	Nº Items	(%)	Exportaciones a Suiza	(%)	Exportaciones a AELC	(%)
Inmediata	5.311	90,7	139.397	89,9	177.335	84,0
Protocolo A	27	0,5	0	0,0	0	0,0
Exclusiones	497	8,5	13.831	8,9	31.537	15,0
Parciales	20	0,3	1.799	1,2	2.115	1,0
Total	5.855	100,0	155.027	100,0	210.987	100,0

Elaboración: Dpto. Acceso a Mercados, Direcon

2.- PROCESOS DE LIBERACIÓN DE CHILE PARA LOS PAÍSES DE LA AELC

Aparte de las Categorías de desgravación expuestas para los Estados miembros de la AELC, es decir, Inmediata, Protocolo A y Exclusiones, el proceso de liberación de Chile incluye un conjunto de productos industriales en una modalidad de liberación gradual a 4 años (29 ítem) y 6 años (7 ítem) y otro conjunto de productos (263 ítem) sin desgravación, por ahora, pero con el compromiso de definir el correspondiente proceso de desmantelamiento arancelario en el tercer año de vigencia del Tratado (Categoría Dis).

a.- Islandia

El programa de liberación de Chile para sus importaciones originarias de Islandia es el más favorable respecto de los otros Estados Miembros de la AELC. Presenta la desgravación más acelerada y el menor número de productos con exclusiones. En la categoría de desgravación inmediata se han incorporado el 88% de ítem de la Nomenclatura que representan, prácticamente, la totalidad de las compras en este país y el 82% de las importaciones del conjunto de la AELC.

En el proceso gradual a 4 y 7 años se han incluido muy pocos ítem y de una muy reducida participación de productos importados desde Islandia; en cambio, estos ítem significan casi el 6% de las compras que Chile realiza desde la AELC. Por otra parte, los productos sin desgravación, por estar excluidos o con compromisos de definir su liberación en el futuro, si bien cubren el 10% de los ítem de la Nomenclatura, prácticamente no tiene efectos sobre el comercio con Islandia, aunque equivalen a más de 11% de las compras de Chile en la AELC.

Proceso de Liberación de Chile para Islandia

(Miles de dólares, Año 2001)

Categorías	Nº Ítems	(%)	Importaciones desde Islandia	(%)	Importaciones desde AELC	(%)
Inmediata	5.168	88,3	3.516	98,6	133.509	82,2
Inmediata Protocolo A	8	0,1	0	0,0	126	0,1
Protocolo A	59	1,0	0	0,0	628	0,4
Exclusiones	321	5,5	0	0,0	505	0,3
Año 4	29	0,5	27	0,8	9.242	5,7
Año 6	7	0,1	0	0,0	830	0,5
Dis	263	4,5	24	0,7	17.506	10,8
Total	5.855	100,0	3.567	100,0	162.346	100,0

Elaboración: Dpto. Acceso a Mercados, Direcon

b.- Noruega

El número de ítem incorporados en la categoría de liberación inmediata alcanza a 84%. Sin embargo, las importaciones originarias de Noruega que se beneficiarán de esta liberación solo llegan al 73%; o sea, el más bajo nivel de desgravación concedido a los Estado Miembros de la AELC. A su vez, estos productos corresponden al 82% de las importaciones de todos los países de la Asociación.

Por su parte, los productos incorporados en el proceso gradual, si bien son muy pocos en número, representan más del 6% tanto de las importaciones desde Noruega como del conjunto de la AELC. Por otra parte, los productos excluidos constituyen un número significativo de ítem (10%) pero sin afectar las importaciones desde Noruega ni de la AELC. En cambio, los productos cuyo desmantelamiento arancelario será definido en el futuro próximo alcanzan a la mitad de los ítem arancelarios de la anterior Categoría (menos de 5%) pero tiene una participación relativamente elevada en las importaciones de Chile desde Noruega: 21% de las mismas y desde la Asociación: 11%.

Proceso de Liberación de Chile para Noruega (Miles de dólares, Año 2001)

Categorías	N° Items	(%)	Importaciones desde Noruega	(%)	Importaciones desde AELC	(%)
Inmediata	4.908	83,8	37.194	72,8	132.951	81,9
Inmediata Protocolo A	8	0,1	33	0,1	126	0,1
Protocolo A	59	1,0	4	0,0	628	0,4
Exclusiones	580	9,9	28	0,1	1.063	0,6
Año 4	29	0,5	3.236	6,3	9.242	5,7
Año 6	7	0,1	92	0,2	830	0,5
Dis	263	4,5	10.512	20,6	17.506	10,8
Cuota	1	0,0	0	0,0	0	0,0
Total	5.855	100,0	51.099	100,0	162.346	100,0

Elaboración: Dpto. Acceso a Mercados, Direcon

En el caso de Noruega se presenta una situación muy particular pues Chile otorgó una cuota de 200 toneladas libres de arancel a un producto específico que corresponde a queso noruego denominado *Jarlsberg & Riidder Cheese*.

c.- Suiza

El proceso de liberación comprendido en el Tratado para las importaciones chilenas originarias de Suiza y Liechtenstein se encuentra en una situación intermedia respecto de los procesos similares que benefician más a Islandia y menos a Noruega. En efecto, si bien el número de ítem en liberación inmediata es similar (84%) el contenido de esta Categoría beneficia al 86% de las compras en Suiza y Liechtenstein y al 82% de las importaciones desde la AELC. En el otro extremo, los productos sin desgravación en el Tratado y cuyo proceso de desmantelamiento se debe determinar en el futuro afecta a menos del 7% de las importaciones originarias de estos dos países. Por su parte, el proceso de reducción gradual, a cuatro y seis años, afecta de manera parecida a las importaciones chilenas desde Suiza y Liechtenstein que a Noruega (6%)

Proceso de Liberación de Chile para Suiza y Liechtenstein

(Miles de dólares, Año 2001)

Categorías	Nº Items	(%)	Importaciones desde Suiza	(%)	Importaciones desde AELC	(%)
Inmediata	4.934	84,3	92.553	86,0	133.251	81,9
Inmediata Protocolo A	8	0,1	93	0,1	126	0,1
Protocolo A	59	1,0	624	0,6	628	0,4
Exclusiones	555	9,5	723	0,7	763	0,6
Año 4	29	0,5	5.979	5,5	9.242	5,7
Año 6	7	0,1	738	0,7	830	0,5
Dis	263	4,5	6.970	6,5	17.506	10,8
Total	5.855	100,0	107.680	100,0	162.346	100,0

Elaboración: Dpto. Acceso a Mercados, Direcon

IV.- LOS INTERCAMBIOS ENTRE CHILE Y LA AELC Y SUS PERSPECTIVAS

A.- COMERCIO

1.- INTERCAMBIOS GLOBALES

Los intercambios comerciales entre Chile y los Estados Miembros de la AELC son reducidos pues, durante el año 2003, alcanzaron a US\$ 249 millones, es decir, el 0,7% del total del comercio internacional de Chile. Esta significación es menor que la alcanzada en los años 1999 y 2001 cuando representó 1,1%.

El intercambio con Suiza (US\$ 189 millones) es el más importante pues representó tres cuartos del comercio con la Asociación. Sigue Noruega (US\$ 56 millones) con 22%. Los intercambios con Islandia (US\$ 3,7 millones) y Liechtenstein (US\$ 0,5 millones) son menores.

Las exportaciones de Chile registraron US\$ 114 millones. Esto significa una fuerte caída respecto de los cuatro últimos años. Ello redujo su importancia relativa a 0,6%, es decir, a la mitad del nivel máximo de 1,2% logrado en el año 2001. Es necesario señalar que, en dicha reducción fue determinante la venta de un barco a Islandia, por US\$ 28,7 millones, registrada en el año 2002 y que no se realizó una venta similar en el año siguiente. Si se excluye esta transacción, las exportaciones de los demás productos aumentaron de US\$ 105 millones a US\$ 114 millones.

Los mercados para las ventas de Chile en los Estados Miembros de la AELC representan una proporción muy parecida a la recién mencionada para los intercambios globales, es decir, Suiza (US\$ 87 millones) es el gran comprador de productos chilenos, seguido de Noruega (US\$ 26 millones). Las ventas a Islandia son menores (US\$ 1,2 millones) y no se registran exportaciones hacia Liechtenstein.

Las importaciones superaron a las exportaciones pues alcanzaron a US\$ 135 millones. Si bien se mantuvo su participación de 0,8% en el conjunto de las compras de Chile en el exterior, también, representa una caída respecto de la importancia de 1% que registraba dos años atrás.

La participación del origen de las importaciones desde los Estados Miembros de la AELC muestra una gran similitud con las exportaciones pues desde Suiza se realiza la gran parte de las importaciones: US\$ 102 millones y desde Noruega US\$ 30 millones. Las compras en Islandia son menores (US\$ 2,5 millones) y desde Liechtenstein se registran medio millón de dólares.

Con los resultados anteriores, durante el año 2003, se revirtieron los excedentes obtenidos desde el año 2000 y se presentó un déficit en la balanza comercial de US\$ 21 millones. Este saldo negativo se registró con cada uno de los Estados Miembros de la Asociación, principalmente, con Suiza (US\$ 16 millones).

Los intercambios comerciales durante los primeros nueve meses del año 2004 han registrado un fuerte incremento, especialmente, en las exportaciones de Chile. El nivel de US\$ 308 millones representa un aumento de 75% respecto del comercio alcanzado en igual período del año precedente. Las exportaciones llegaron a US\$ 173 millones, con una expansión de 144% y las importaciones registraron US\$ 135 millones, es decir, 30% superior al nivel de los primeros nueve meses del año 2003. Como consecuencia de estos resultados la balanza comercial cambió de signo pues el déficit para Chile de US\$ 33 millones se ha convertido en un excedente de US\$ 39 millones. El aumento de las exportaciones de Chile se ha registrado, especialmente, en Suiza y la expansión de las importaciones se ha debido a las mayores compras en Noruega.

2.- LAS EXPORTACIONES DE CHILE

Las exportaciones de Chile a la AELC son reducidas y, además, están muy concentradas en el cobre puesto que las ventas de US\$ 60,5 millones representan más de la mitad del total de las ventas de Chile a estos países (53%).

Sin embargo, entre las exportaciones distintas del cobre se observa una diversidad y dinamismo interesantes, representados por los productos de mayor importancia en el desarrollo exportador chileno. Entre dichas exportaciones se destacan los vinos (US\$ 22,1 millones), diversos rubros agropecuarios (US\$ 11,5 millones), frutas (US\$ 6,2 millones), productos de la pesca (US\$ 3,9 millones) y un conjunto de diversos productos industriales (US\$ 1,6 millones).

Desde el punto de vista del dinamismo se destaca el rápido crecimiento de las exportaciones industriales, las frutas, el cobre y los vinos. El único rubro que presenta una reducción son las exportaciones del sector pesca, en especial, la harina de pescado y los salmones. Es necesario destacar el surgimiento de productos industriales que antes no se exportaban y que, durante el año 2003, registran interesantes valores de venta en la AELC; por ejemplo, máquinas de sondeo y perforación (US\$ 263 mil), chapas y tiras de cobre (US\$ 196 mil), gatos hidráulicos (US\$ 186 mil), medicamentos (US\$ 167 mil), máquinas y aparatos para la preparación de productos de la pesca (US\$ 149 mil), tubos de caucho (US\$ 106 mil) y partes y máquinas para la industria lechera (US\$ 95 mil).

Con el objeto de aproximarse a una estimación del potencial de oferta exportable a los países miembros de la AELC se puede considerar que, en principio, todos los productos que en la actualidad se exportan hacia estos países se venden en la Unión Europea y, a su vez, los productos que se exportan a la Unión Europea se podrían vender en los Cuatro países.

En una muestra de los cincuenta principales productos de exportación de Chile a ambas Agrupaciones se comprueba que, en el primer caso, se presenta dicha situación en todos los productos salvo dos: madera para pulpa y gatos hidráulicos que no se venden en la Unión

Europea. En cambio, en el segundo caso, prácticamente la mitad de los rubros seleccionados se exportan a la UE y no a la AELC.

Para apreciar el significado potencial del primer caso se pueden considerar los valores de exportaciones de los principales productos que se venden en la AELC y su comparación con los valores de las exportaciones de esos mismos productos que se venden en la Unión Europea, es decir, en los mercados vecinos a los de los países de la AELC. En este caso, se puede concluir que si bien las ventas a los Cuatro, en el 2003, excluidas las ventas de cobre primario y refinado, las exportaciones a la AELC alcanzan a US\$ 52 millones; en cambio a la Unión Europea dicha suma se eleva a US\$ 707 millones, es decir catorce veces más.

Asimismo, al considerar los cincuenta principales productos exportados a la Unión Europea, excluidos los rubros de cobre se comprueba que ascienden a US\$ 2.127 millones; en cambio, esas mismas exportaciones a la AELC solo llegan a US\$ 33 millones. En este caso, evidentemente, el potencial es mucho mayor: 64 veces.

Por otra parte, es necesario recordar que la aplicación del programa de liberación de los intercambios incorporado en el Tratado de Libre Comercio traerá consigo una mejora sustancial para las exportaciones chilenas pues eliminará los aranceles y medidas no arancelarias, de una sola vez, para la gran mayoría de las exportaciones actuales o potenciales; dejará a estas exportaciones en igualdad de apertura en los mercados de estos países con relación a las exportaciones de la Unión Europea; y, eliminará la discriminación que afecta a las exportaciones chilenas como consecuencia de los Acuerdos de Libre Comercio que los Cuatro han suscrito con veinte países, en especial, con los nuevos adherentes a la Unión Europea, Mediterráneos y México.

En consecuencia, el potencial de exportaciones que el país pueda ofrecer a los Estados Miembros de la AELC se encontrará, como norma general, con un mercado abierto y estable, en condiciones similares de competencia respecto de las exportaciones de la Unión Europea o de los otros países con los cuales los Cuatro han celebrado Acuerdos de Libre Comercio y en condiciones preferenciales respecto de las exportaciones del resto del mundo. En otras palabras, la aplicación del Tratado de Libre Comercio producirá un cambio favorable sustancial respecto de las condiciones actuales de entrada al mercado de la Asociación, generando condiciones muy favorables para incrementar y diversificar los intercambios comerciales mutuos.

3.- INVERSIONES

Las inversiones autorizadas en Chile a los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio alcanzaron, al primer semestre del año 2004, a US\$ 2.502 millones, lo cual corresponde al 2.7% del total de las autorizaciones registradas en virtud del DL 600.

Las inversiones materializadas alcanzan a US\$ 1.705 millones. Su participación en el conjunto de las inversiones extranjeras realizadas en Chile es de 3%.

Los Cuatro Estados Miembros de la Agrupación han materializado inversiones en Chile. Suiza es el principal inversionista con un valor de US\$ 1.250 millones, o sea, casi los tres cuartos de las inversiones de la Asociación en nuestro país. A continuación se encuentran las inversiones de Noruega con US\$ 315 millones (18%), Liechtenstein con US\$ 139 millones, y finalmente, Islandia con solo US\$ 5 millones.

Las inversiones de los Cuatro se concentran mayoritariamente en el sector de los servicios (US\$ 982 millones). Presentan valores importantes la Industria (US\$ 438 millones) y Pesca (US\$ 143 millones). A continuación se encuentran las inversiones en Minería (US\$ 50 millones) y, con cifras inferiores a US\$ 31 millones, las inversiones en Silvicultura, Construcción, Electricidad, Agricultura y Transportes y Comunicaciones.

Suiza ha realizado inversiones en la mayoría de los sectores anteriores; sin embargo, el 73% de las mismas están concentrados en Servicios y, en menor medida, en el sector Industria (20%). Noruega tiene un sector predominante en la Pesca (45%) pero, también, son importantes las inversiones en Industria y, luego, en Minería. Las inversiones originarias de Liechtenstein se encuentran distribuidas de manera parecida en solo dos sectores: Servicios e Industria.

El Tratado provocará un impacto positivo para las inversiones mutuas pues las disposiciones convenidas significan el fortalecimiento de las condiciones de apertura y estabilidad para el acceso y desarrollo de las mismas. Además, las normas del Tratado confirman los derechos y obligaciones de las Partes existentes en los Acuerdos de Promoción y Protección de Inversiones (Noruega y Suiza, Islandia –a ratificar-) y en los de Doble Tributación (Noruega –Suiza e Islandia en negociación-).

Este documento ha sido elaborado por la Dirección Asuntos Económicos con Europa de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Noviembre de 2004.